

DECRETO

Expediente nº: 16038/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

En virtud de las atribuciones conferidas por decreto de Alcaldía n.º 7895 de 22/06/2023.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: ADJUDICACIÓN CONTRATACIÓN AGENCIA DE ESPECTÁCULOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS QUE PARTICIPARÁN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA ROMERÍA Y FIESTAS DE SAN MIGUEL EN EL AÑO 2024

Vista la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de contratación de fecha 30/08/2024, que propone a la empresa mejor valorada, en base al Informe del Técnico Auxiliar de Eventos A3SAKZTC6JRZ5M5A2RQ5FKK5K, cuya oferta es la más ventajosa relación calidad-precio, obteniendo la siguiente puntuación, de acuerdo a los criterios establecidos en los Pliegos:

	SOBRE 2	SOBRE 3	TOTAL
ESPECTÁCULOS ALBALADEJO, S.L.	40 PUNTOS	27,97 PUNTOS	67,97 PUNTOS
OCIO Y CULTURA LA FABRICA SL	20 PUNTOS	40 PUNTOS	60 PUNTOS

Visto que en sesión celebrada el día 30 de agosto de 2024 se reunió la Mesa de Contratación para verificar que el licitador mejor valorado, propuesto adjudicatario, ha aportado la documentación legalmente requerida justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 y restante prevista en el art. 150. 2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Visto el Informe de Contratación de cumplimiento de procedimiento, una vez incorporada fiscalización de Intervención, aportada la documentación requerida por el licitador propuesto como adjudicatario, en uso de las atribuciones que me están conferidas por los arts. 174 y 185 del R.D.Leg. 2/2.004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 151 y ss, D.A. 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, vengo a resolver:



Vista la propuesta de resolución PR/2024/7812 de 30 de agosto de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 30 de agosto de 2024.

Por la presente, conforme a las normas aplicadas y a la Propuesta de Resolución, en uso de las atribuciones que tengo legalmente conferidas, LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIÓN, COMPRAS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Excluir a: NIF B91250522 FORUM T NAZARENO S.L. por presentar oferta fuera de plazo, el 26-08-2024 14:16

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación del servicio de Agencia de Espectáculos para la contratación de los artistas y espectáculos artísticos para la celebración de las Fiestas Patronales de San Miguel 2024, a celebrar los días comprendidos entre el 21 de septiembre al 29 de septiembre de 2024, a Espectáculos Albaladejo, S.L. con CIF nº B92718725, domicilio en Calle Príncipe Faisal de Arabia Saudí nº19, 29620 Torremolinos (Málaga) a efectos de notificaciones hola@espectaculosalbaladejo.com, por importe de 176.004,00.-€, IVA (21%) 36.960,84.-€, total con descuento aplicado del 2.22%, 212.964,84.-€, desglosado por artistas y conceptos previstos en su propuesta, y con estricta sujeción a las condiciones establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas y a lo especificado en su oferta.

TERCERO.- Disponer el gasto por importe de 212.964,84 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 33800/22799 del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento, RC con núm de operación 12024000035544, liberando o retornado a disponible el crédito no dispuesto.

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que no más tarde del plazo de quince (15) días hábiles concurra al Ayuntamiento a formalizar el contrato, y para los contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación; debiendo formalizar el contrato en los cinco días siguientes a la comunicación de este plazo.

Se le advierte que de no formalizar el contrato en plazo, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de que esta circunstancia es causa de prohibición de contratar conforme a lo establecido en el art. 71.2. b) LCSP.

QUINTO.- Comunicar a los adjudicatarios que han de contactar con el Técnico Municipal de la Delegación destinataria del contrato, con el fin de conocer las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización del contrato.



SEXTO.- Notifíquese a los licitadores y simultáneamente, publíquese en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En Torremolinos, fechado y firmado electrónicamente LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIÓN, COMPRAS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
P.D. (Decreto n.º 7895 de fecha 22/06/2023)
Fdo.: Marina Vázquez Domínguez.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

